



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

### RESOLUCIÓN N° 348 DEL 2025

19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUBSANACION  
PRESENTADA POR EL (LA) ASPIRANTE AGUSTIN FLOREZ VANEGAS,  
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.264.020”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política - modificado el Acto Legislativo N° 04 del 2019, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo N° 021 del 2018 (Reglamento interno del Concejo Municipal de Montería), la Ley 1904 de 2018 y la Resolución N° 0728 del 18 de noviembre de 2019 modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021 de la Contraloría General de la República, la resolución 312 del 20 de agosto de 2025 y demás normas concordantes y

#### I. CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 312 del 20 de agosto de 2025, se dio APERTURA Y SE REGLAMENTÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE MONTERIA, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Que el aspirante AGUSTIN FLOREZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 72.264.020, en correo presentado el día 16 de septiembre de 2025 manifiesta haber sufrido una serie de acontecimientos frente a los documentos exigidos en el proceso de convocatoria por lo que solicita se valore nuevamente su inscripción frente a los documentos que anexa.

Que el artículo 14 de la resolución de convocatoria establece:

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ETAPA DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE MONTERIA:** *En esta etapa serán registrados quienes aspiren al cargo de Contralor Municipal de Montería y deberán presentar su hoja de vida con sus respectivos anexos, cumpliendo los siguientes parámetros:*

*1. La inscripción a la convocatoria pública deberá realizarse en los términos y*

Un Concejo Visible, con transparencia y equidad para los monterianos  
Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E-mail: [contacto@concejodemoneria.gov.co](mailto:contacto@concejodemoneria.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@concejodemoneria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejodemoneria.gov.co)

Página Web: [www.concejodemoneria.gov.co](http://www.concejodemoneria.gov.co). X: @concejomoneria. Facebook: concejo de Montería



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

condiciones que señala el cronograma de esta.

2. *El aspirante debe verificar que cumpla con todas la exigencias y requisitos solicitados en la convocatoria para poder participar en esta.*
3. *Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones generales de participación contempladas en el presente acto administrativo.*
4. *Deberá abstenerse de inscribirse quien no cumpla con los requisitos y condiciones mínimas habilitantes de participación.*
5. *Al vencimiento del término de inscripciones contenido en el cronograma de la convocatoria, no se tendrá en cuenta ninguna inscripción que se realice de forma extemporánea.*
6. *Los datos suministrados por los aspirantes al momento de la inscripción se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento y una vez realizada la inscripción no podrá ser sujeta de modificación alguna.*
7. *La inscripción a la convocatoria pública no equivale a quedar seleccionado en el proceso.*
8. *Las inscripciones se realizarán únicamente de forma VIRTUAL a través del correo electrónico convocatoriapublica@concejodemonteria.gov.co dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria pública. PARÁGRAFO: Es obligación exclusiva del aspirante informar de manera escrita radicando memorial en la ventanilla única del Concejo Municipal de Montería, dentro de los horarios de atención al público de la Corporación, algún cambio de dirección o dato relacionado en su hoja de vida, durante el término de la inscripción. La documentación o información de modificaciones de los aspirantes posterior al término de la inscripción no se tendrá en cuenta como modificación alguna.*

Por su parte en sentencia C-878 de 2008, se indicó que:

"[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empañá si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, **se modifican las condiciones de acceso** y evaluación..."

Un Concejo Visible, con transparencia y equidad para los monterianos

Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E-mail: [contacto@concejodemonteria.gov.co](mailto:contacto@concejodemonteria.gov.co)

[notificacionesjudiciales@concejodemonteria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejodemonteria.gov.co)

Página Web: [www.concejodemonteria.gov.co](http://www.concejodemonteria.gov.co) X: [@concejomonteria](https://www.x.com/concejomonteria) Facebook: [concejo de Montería](https://www.facebook.com/concejodeMonteria)



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

En ese orden de ideas la solicitud de subsanación de documentos y una nueva valoración de la inscripción frente a documentos que no fueron aportados en la oportunidad correspondiente no está llamada a prosperar pues hacerlo sería vulnerar el ordenamiento jurídico y en especial una modificación a las condiciones de acceso al proceso de convocatoria pública.

En ese orden de ideas se dispondrá a confirmar la inadmisión del aspirante al proceso de convocatoria.

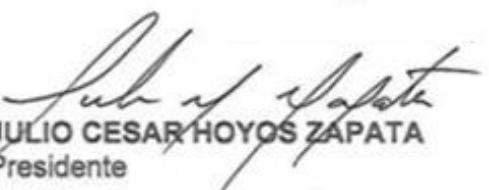
En mérito de lo expuesto la mesa directiva del concejo municipal de Montería

### II. RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de subsanación y nuevo análisis de documentos presentada por el aspirante AGUSTIN FLOREZ VANEGAS , identificado con cédula de ciudadanía 72.264.020 por las razones expuestas en la presente decisión.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede reclamación alguna de conformidad con lo señalado en la resolución de convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 0728 de 2019.

Dada en Montería a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

  
JULIO CESAR HOYOS ZAPATA  
Presidente  
  
ALVARO DANIEL CABRALES VERGARA  
Segundo Vicepresidente

  
JADER EDUARDO SOLANO FLOREZ  
Primer Vicepresidente  
  
ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ  
Secretario General